

Consejería de Presidencia. Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Secretaría General Técnica

D. Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado de GESPLAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos oportunos, se NOTIFICA la ORDEN N.º 12/2024 de 7 de febrero, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Santa Cruz de Tenerife, a

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales y Contratación Ma Elena Fernández Aguirre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN

Fecha: 07/02/2024 - 10:39:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 89638 / 2024 - N. Registro: PAJS / 6089 / 2024

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 051iFKL501SjTrCovMYnFRgbxWQIrIYKs

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo multidisciplinar necesario para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos.

Examinado el expediente tramitado en la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo multidisciplinar necesario para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos.

Vista la Propuesta formulada por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, de fecha 6 de febrero de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La erupción del volcán en Cumbre Vieja, en la isla de La Palma, tuvo lugar el 19 de septiembre de 2021 en la zona conocida como Cabeza de Vaca, en el municipio de El Paso, y se prolongó durante 85 días, hasta el 13 de diciembre, afectando a un total de 1218,87 hectáreas en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

La erupción provocó la evacuación temporal de 7.000 personas y la afección directa de 2.329 personas que tenían su vivienda dentro del perímetro afectado por la lava, a lo que se suma la afección a las personas residentes en los núcleos costeros de Puerto Naos y La Bombilla que, a día de hoy, siguen considerados como zona de exclusión.

En 85 días de erupción, en los tres municipios afectados se perdieron 1.676 edificaciones, de las que 1.345 eran viviendas habituales, 180 eran de uso agrícola, 75 eran de uso industrial, 44 de ocio y hostelería, 16 de uso público (colegios, centro de salud, etc.) y otras 16 edificaciones de categoría sin especificar.

La desaparición de 1345 viviendas habituales ha generado una crisis habitacional que afecta a toda la isla, pero de manera más directa a los damnificados que, cuando se van a cumplir dos años de la erupción, siguen alojados en las 85 casas contenedor y las 44 viviendas modulares adquirió e instaló el Gobierno de Canarias de manera provisional.

Se perdieron también bajo la lava 370,07 hectáreas de cultivos, de las cuales 288,69 eran de platanera, 68,5 de viña y 27,43 de aguacates, pero también se vieron afectados cultivos de subsectores como hortalizas, cítricos, cereales, millo, olivo, papas, etc.

No cabe duda de que para La Palma el sector primario es fundamental. Uno de los sectores más afectados es el del cultivo del plátano. Así, la producción media entre los años 2017 y 2021 fue de 147.000 toneladas frente a las 131.900 del año 2021. En el año 2022 bajó a 77.104 toneladas, lo que supone casi la mitad de la media de los años anteriores al volcán.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ONOEQPnwiV Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6

El presente documento ha sido descargado el 07/02/2024 - 09:16:49

Por otro lado, de las 25,5 toneladas siniestradas en Canarias en el año 2021 lo fueron en la isla de La Palma 23,2, debido a la afección por la ceniza y por falta de riego provocada por el daño a infraestructuras hidráulicas.

En 2020 La Palma exportó 144.302 toneladas de esta fruta lo que supone ingresos por unos 135 millones de euros, según datos de Asprocan. A esa cifra habría que añadirle las subvenciones públicas, unos 45 millones. Es decir, más de un 11% de la economía de forma directa: 180 millones de euros sobre un PIB de la isla de 1.580 millones (dato de 2018), según el cuadro de indicadores económicos del Ejecutivo autonómico.

Se vieron afectadas, asimismo, 73.805 metros de carreteras, ellas la LP-2, la LP-211, la LP-212, la LP-213 y la LP-2132, además de un gran número de calles y travesías, afectando gravemente a la conectividad de toda la comarca el Este de la isla y más gravemente al Valle de Aridane, con consecuencias sociales y económicas evidentes, especialmente para las personas y negocios que quedaron al sur de la colada. De manera colateral, esta interrupción de la conectividad con la sur afecta también al municipio de Fuencaliente.

Los daños causados por el volcán en propiedades privadas y en infraestructura públicas ascienden a 906.804.903,72 euros, según la estimación que consta en la Subdirección de Gestión de Fondos Europeos hecha en base al cálculo realizado por el propio Gobierno de Canarias, el Cabildo de La Palma y los ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte.

Segundo. Esta afección a bienes públicos y privados ha generado, según advierten las principales organizaciones empresariales y los agentes sociales de La Palma un agravamiento, con consecuencias aún desconocidas a medio y largo plazo, de la situación de retraso respecto a los indicadores de generación de actividad económica y empleo y de decrecimiento poblacional en la que ya se encontraba inmersa la isla en la última década previa al volcán.

La crisis ligada al post-volcán afecta de manera especial a los dos principales sectores productivos que sostienen la economía palmera: el sector primario (fundamentalmente la producción platanera) y el sector turístico, debido a la pérdida de las camas alojativas que han quedado bajo la lava y a la situación de exclusión que mantiene cerradas en torno a 5.000 camas hoteleras y extrahoteleras en Puerto Naos.

Tercero. Con la situación descrita, la toma de medidas estructurales para la recuperación social y económica de La Palma implica -e implicará en los próximos años- la intervención de diversas administraciones, tal y como viene ocurriendo desde el mismo 19 de septiembre de 2021. Que esta intervención se haga de manera coordinada con un criterio unificado de objetivos y prioridades en lo que respecta a la acción del Gobierno de Canarias justifica la puesta en marcha de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma y se sustenta en las consecuencias extraordinarias que para la isla ha tenido esta crisis volcánica que, por sus características, difiere de cualquier otro tipo de catástrofe natural, tanto en su gestión como en sus consecuencias a corto, medio y largo plazo.

Asumiendo, que Canarias es un territorio volcánicamente activo y que las administraciones públicas tienen que ser las primeras en estar preparadas para la eventualidad de una erupción, el objetivo del Gobierno de Canarias al crear la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma es poner en marcha una infraestructura administrativa que, de manera coyuntural, atienda a las necesidades especiales de La Palma, pero con vocación de permanencia en cuanto al conocimiento generado en los procedimientos Administrativos que se implanten y que sean necesarios para superar una crisis de esta dimensión. La

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0EQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6

El presente documento ha sido descargado el 07/02/2024 - 09:16:49

creación de un servicio en el Gobierno de Canarias ad hoc, no sólo servirá para dar solución a la situación actual en La Palma, sino para que la Administración esté preparada para afrontar en el futuro la recuperación social y económica de cualquier isla tras una erupción volcánica.

Cuarto.- La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma carece de los medios personales y de infraestructura para poder abordar los "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo Multidisciplinar necesarios para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos. En la actualidad la Viceconsejería no cuenta con una relación de puestos de trabajo, ni con medios personales, ni técnicos en la isla de la Palma que puedan atender la gran crisis provocada por el volcán.

Las personas afectadas por esta crisis se dividen en dos grupos:

- Población afectada directamente por el Volcán en la isla de la Palma.
- Resto de población, para la recuperación económica y social de la isla de la Palma.

Quinto. El marco normativo, para las competencias de está Viceconsejería lo constituye el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en cuyo artículo 4, apartado 1º se dispone lo siguiente:

- "1. La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:
- d) Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma".

En la Disposición adicional segunda, se establece la atribución de competencias del citado Decreto expresamente dice lo siguiente:

"1. Se atribuyen a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, la gestión y coordinación de la recuperación económica y social de La Palma, así como las demás que se le atribuyan en el reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad."

Sexto. Por otra parte, el Decreto 329/2023, de 1 de agosto, que modifica y corrige errores del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su Preámbulo expresa lo siguiente: "Asimismo, se considera necesario debido a la particular incidencia en el territorio de la isla de La Palma de las nuevas competencias de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en relación con su reconstrucción que el personal eventual pueda fijar su centro de trabajo en dicha isla, para la mejor atención de dichas competencias. Por ello, este Decreto habilita a la persona titular del departamento para fijar en La Palma el centro de trabajo del personal eventual que nombre."

Así, el artículo 1.- Modificación del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias del mencionado Decreto 329/2023, queda redactado de la siguiente manera:

"Se modifica el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en los términos siguientes:

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?cocigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ONOEQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6



Uno. El apartado 1 de la disposición adicional segunda queda redactado de la siguiente manera:

- "I. Se atribuyen a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma la gestión y coordinación de la reconstrucción y la recuperación económica y social de La Palma y, en concreto:
- a) La elaboración de la propuesta al órgano que corresponda y, en su caso, la adopción de todas las medidas relativas a la gestión y coordinación de la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma
- b) La elaboración, propuesta e impulso de estudios, planes, programas y proyectos en materia de reconstrucción, recuperación y reactivación económica y social de La Palma en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- c) La coordinación de la actuación de las distintas Consejerías y sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, en materia de reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.
- d) La comunicación preceptiva con carácter previo a cualquier actuación que realice la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, en materia de reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.
- e) El impulso de la cooperación con otras Administraciones Públicas para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.
- f) La planificación, ordenación y distribución de los recursos propios o provenientes de fuentes de financiación externa que la Administración autonómica canaria destine a la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.
- g) La canalización de la información a la ciudadanía sobre las actuaciones, proyectos y recursos destinados a la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.
- h) Las funciones atribuidas a la Oficina de coordinación económica y de asistencia a los afectados por el volcán de la isla de La Palma y cualesquiera otras que guarden relación con los fines de recuperación económica y social y reconstrucción de la isla y que resulten necesarios para el desarrollo de los mismos.
- i) Las que se le atribuyan en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad."

Dos. Se añade una disposición adicional sexta con el siguiente contenido:

"Disposición adicional sexta. Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Por la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad se tramitará, por urgencia, una modificación puntual de su relación de puestos de trabajo al objeto de crear una estructura adecuada y suficiente en la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma que permita el correcto desempeño de sus funciones. Para esta modificación se autoriza de forma excepcional la creación de puestos de trabajo no dotados presupuestariamente sin que sea necesaria la correlativa supresión o modificación de puestos."

Tres. Se añade una disposición adicional séptima con el siguiente contenido:

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02



"Disposición adicional séptima. Centro de trabajo e indemnizaciones por razón del servicio del personal eventual adscrito al Departamento con competencias en materia de reconstrucción de la isla de La Palma

La persona titular de la Consejería con competencias en materia de reconstrucción de La Palma podrá fijar en dicha isla el centro de trabajo del personal eventual de su departamento. Dicho centro de trabajo será el aplicable a tal personal a efectos de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se ocasionen, en concepto de transporte, manutención y estancia."

Cuatro. Se añade una disposición adicional octava con la siguiente redacción:

- "Disposición adicional octava. Extinción de la Oficina de coordinación económica y de asistencia a los afectados por el volcán de la isla de La Palma.
- 1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, la Presidencia del Gobierno dispondrá por Decreto la supresión de la Oficina de coordinación económica y de asistencia a los afectados por el volcán de la isla de La Palma, creada en su artículo 10, cuyas funciones han sido asumidas por la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma.
- 2. Los medios personales y técnicos de la citada Oficina se adscribirán a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma.

Séptimo. Es urgente y necesario desarrollar un servicio para los "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021. Siendo necesario realizar un encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (en adelante, GESPLAN), el servicio denominado "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo Multidisciplinar necesarios para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos.

Este encargo atiende a la situación de emergencia generada por el volcán por lo que requiere eficiencia y rapidez en la respuesta de Administración Pública a la reparación de los daños acaecidos y a la recuperación y vuelta a la normalidad de los afectados, teniendo GESPLAN, como ente instrumental propio la capacidad necesaria para atender en su conjunto a los requisitos específicos y singulares de este encargo.

Por razones de eficacia, resulta conveniente encargar la realización de estas actuaciones a la sociedad mercantil pública GESPLAN, dado que cuenta con personal experto en la realización de este tipo de trabajo, y dispone de los medios personales y técnicos adecuados para ello. La empresa tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adopta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

En base a lo anterior, la entidad GESPLAN, es considerada medio propio personificado del Gobierno de Canarias.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

Octavo.- Que con fecha de 1 de febrero de 2024 se emite informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada de conformidad con lo previsto en la Instrucción tercera, apartado primero, letra f) de la Resolución núm. 125, de 14 de febrero de 2023, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes a que se refiere el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2023 y se determina el momento en que ha de evacuarse el Informe de fiscalización previa de dichos expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Es de aplicación lo previsto en el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias en su artículo 4, y lo previsto en Decreto 329/2023, de 1 de agosto, que modifica y corrige errores del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, sobre las competencias de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma.

Segundo. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La tutela funcional de dicha Sociedad le compete a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 de agosto del 2023, sobre adscripción de la de las sociedades mercantiles públicas a los distintos departamentos del Gobierno de Canarias.

Tercero. La sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017 y, de conformidad con lo establecido en el apartado 2b, del artículo 32 de la LCSP, más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

Esta sociedad mercantil pública, en el caso de que vaya a contratar con terceros alguno de los trabajos, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, tal como viene establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No existe participación directa de capital privado en esta sociedad y la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios 97% (ejercicio 2018), 98% (ejercicio 2019), 99,72% (ejercicio 2020), 99% (ejercicio 2021) y 99,76% (ejercicio 2022), supera el 80% exigido en la Ley.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02 Fecha: 07/02/2024 - 09:16:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

._

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrônico siguiente:

ONOEQPnwiV Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6



Cuarto. GESPLAN, según lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social.

Consta en esta Consejería certificado de fecha 27 de noviembre de 2023, de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN), con NIF A-38279972, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 3 de noviembre de 2023, para la tramitación del encargo por parte de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a esta sociedad mercantil pública del servicio denominado "Trabajos de recuperación económica y social de La Palma, tras la crisis eruptiva de 2021" Y que certifica que la sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido del cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.-La empresa GESPLAN tiene la calificación jurídica de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.-Asimismo el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- -La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales,

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia en medios técnicos de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Séptimo. - Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y planificación Territorial número 153/2023, de 17 de marzo, se aprueban las tarifas aplicables a GESPLAN, como medio personificado dependiente de dicha Consejería. El artículo 32.2), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

"La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas."

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Noveno.- De conformidad con la disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que modifica al artículo 9 de la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A Este documento ha sido registrado electrónicamente:

Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33 Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ONOEQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6







de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la realización de las actuaciones que se encargan a empresas públicas, no están sujetas al Impuesto General Indirecto Canario.

Décimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión, en la actualidad encargos a medios propios, efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales de la Viceconsejería de recuperación económica y social de la Palma se basan en la insuficiencia de medios personales y técnicos propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En la actualidad no cuenta con personal en su Relación de puestos de trabajo, ni con medios técnicos en la isla de la Palma.

Undécimo.- La tramitación del presente expediente requiere de informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en la Instrucción tercera, apartado primero, letra f) de la Resolución núm. 125, de 14 de febrero de 2023, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes a que se refiere el apartado primero, del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2023 y se determina el momento en que ha de evacuarse el Informe de fiscalización previa de dichos expedientes, constando en el expediente informe de conformidad de fecha 1 de febrero de 2024.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio de "Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo Multidisciplinar necesarios para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos, tramitado mediante expediente anticipado de gasto para el ejercicio 2024.

A tal efecto se recogen las actuaciones de apoyo técnico a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, actividades de carácter inmaterial con repercusión en ejercicios futuros, relativas a:

- -Atención ciudadana a damnificados de la isla de la Palma a través de una oficina de información.
- -Apoyo, asistencia y asesoramiento técnico, jurídico, económico, administrativo etc. a la Viceconsejería de recuperación Económica y Social de La Palma en los trámites necesarios para cumplir con su objeto. Así como el asesoramiento a las entidades locales.
- -Grupo de Trabajo de desarrollo de proyectos estratégicos.
- -Informes de valoración de propiedades afectadas por el volcán de La Palma y su traslado a bases de datos para la unificación y eficacia de la información.
- -Cualquier otra actividad técnica relacionada con las anteriores.

El contenido de estas actuaciones se detalla en el Anexo I de esta Orden.

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0N0 EQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6

Segundo. - Este encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Tercero. - Importe y financiación.

El importe total del encargo asciende a la cantidad de un millón novecientos mil euros (1.900.000,00 €), para el año 2024.

En el Anexo II de esta Orden se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

La valoración de las intervenciones de los medios propios de GESPLAN, por los distintos conceptos que resulten necesarios, se realizará conforme a lo establecido en la presente Orden. El importe de las prestaciones parciales que GESPLAN pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.7, letra b, de la LCSP.

El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, del programa presupuestario 08.28.929B.6402200/71V0001.246G0065, estudios y trabajos técnicos.

Cuarto.- Duración del encargo -.Los trabajos de recuperación económica y social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", se iniciarán a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, y tendrán como plazo máximo de ejecución el día 31 de diciembre de 2024.

Este plazo podrá verse modificado en función del desarrollo de los trabajos por acuerdo de las partes y siempre antes de la finalización del encargo.

Este encargo puede ser objeto de prorroga si así lo acuerdan las partes antes del vencimiento.

Quinto.- Abono y facturación.- El encargo se abonará de acuerdo con los siguientes plazos:

a) El 70% del total se abonará a la firma de la Orden de encargo, previa solicitud por parte de GESPLAN. b) El 30% restante se abonará tras la presentación por parte de GESPLAN de los trabajos realizados (en la forma acordada por las partes) el 31 de diciembre de 2024 como fecha máxima.

En cuanto a la forma de pago, las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

La factura deberá contar con el Visto Bueno de la persona responsable del encargo. Además, se deberá aportar Certificado de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0EQPnwiV Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6







Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021, de 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo de 2023, de 25 de mayo de 2023 y de 4 de diciembre de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados.

Sexto.- La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, en la persona del responsable designado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encomendado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Informar a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la responsable del encargo, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- -El responsable de los trabajos.
- -El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN

Séptimo.- Facultar al Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de este encargo, así como, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Octavo.- Nombrar, como responsable del encargo a Dña. Mª Elena Fernández Aguirre, Jefa del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General Técnica del Departamento, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. También le corresponde resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la responsable para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





En el ejercicio de sus funciones, la responsable se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013.

Noveno.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe de la responsable.

Décimo.- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Undécimo. La contratación que GESPLAN realice con terceros habrá de observar, respecto a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público. En otro caso, habrán de respetarse los principios de publicidad y concurrencia en la contratación, que no implica la sujeción estricta al articulado de la normativa anteriormente expresada.

Del mismo modo, en el desarrollo de este encargo, GESPLAN habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera.

A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales", por lo que GESPLAN deberá emitir un Certificado donde consten las circunstancias descritas en el mismo, en relación a su sostenibilidad financiera.

Duodécimo.-Este encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Décimo tercero.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General. Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Resolución de la Intervención General de 18 de julio de 2022, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto.

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0EQPnwiV Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6







Décimo cuarto.- Notificar la presente Orden a GESPLAN y a Dña. Mª Elena Fernández Aguirre como responsable designada.

Décimo quinto.- Publicar la presente Orden en el perfil del contratante, en concordancia con los artículos 32.6 letra b) y 63.6 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial conforme al artículo 44.2 e) y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación; significándose que, de presentar recurso especial, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Nieves Lady Barreto Hernández

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

ANEXO I

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante, GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adopta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

En base a lo anterior, la entidad GESPLAN, es considerada medio propio personificado del Gobierno de Canarias.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, atribuyó a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, las competencias correspondientes en materia de reconstrucción de la isla de La Palma.

Por su parte, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, posteriormente modificado por el Decreto 329/2023, de 1 de agosto, y el Decreto 359/2023, de 4 de septiembre, definió, como órgano superior de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, dirigida a centralizar todas aquellas cuestiones relativas a la recuperación tras la erupción volcánica y encauzar coordinadamente todas las alternativas que puedan garantizar la efectividad de dicho fin. Al respecto, siguiendo las indicaciones del Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma, se procede a elaborar propuesta económica para la anualidad 2024.

TRABAJOS PREVISTOS.

Los trabajos previstos son los siguientes:

Atención ciudadana a damnificados (oficina de información).

Resulta necesario continuar realizando por parte del equipo técnico atención individualizada a los ciudadanos afectados por la erupción volcánica que lo soliciten, en relación con el marco territorial post eruptivo derivado de los diferentes Decretos Leyes que se aprueben y la aplicación de sus medidas destinadas a la recuperación de la normalidad.

Por ello, la presente actuación consiste en llevar a cabo labores de atención ciudadana, divulgación e información y asesoramiento a los damnificados y ciudadanía en general del marco normativo activado tras la aprobación de los Decretos de Recuperación y todos aquellos trabajos que se deriven del objeto del centro directivo.

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33





A lo anterior, conscientes de la situación generada en los afectados, derivada de la erupción volcánica, se pretende facilitar en la medida de lo posible cualquier información relacionada con los trámites que les sean exigibles ante las administraciones públicas intervinientes, siendo atendidos in situ en una oficina creada "ex profeso" para ello situada en el Valle de Aridane.

Concretamente dicho apoyo se centrará en todo lo concerniente a los expedientes de ayudas y compensaciones gestionadas por el Centro Directivo tras la erupción del Volcán de La Palma. El equipo que constituya al efecto GESPLAN, bajo la coordinación y dirección de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, ofrecerá un servicio de información directa a los afectados de forma individual, así como a la ciudadanía de forma general de aquellas cuestiones relevantes para la consecución del objetivo de recuperación social y económica de la Isla de La Palma.

Apoyo, asistencia y asesoramiento técnico, jurídico, económico, administrativo etc. a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma en los trámites necesarios para cumplir con su objeto. Así como el asesoramiento a las entidades locales.

Se efectuarán todos aquellos trabajos solicitados por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la gestión post- eruptiva de La Palma.

Al mismo tiempo se pretende dar apoyo y asesoramiento técnico-jurídico a las Administraciones Públicas locales (Ayuntamientos de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte) e insular (Cabildo de La Palma) en todo aquello concerniente a la aplicación de los Decretos Leyes una vez aprobados y la situación jurídica derivada de su aplicación práctica en el territorio.

El objetivo de esta línea es dotar a las citadas Administraciones Públicas del apoyo necesario para el correcto desarrollo de dichas actividades, prestando asesoramiento en todos los temas que puedan necesitar. Se trata, por tanto, de poner a su servicio un equipo multidisciplinar con experiencia.

Con la finalidad de reforzar su capacidad en aquellos aspectos técnicos y jurídicos que sean requeridos y estén relacionados con la materia objeto del encargo.

Grupo de Trabajo de desarrollo de proyectos estratégicos.

La presente actuación consiste en dotar al Centro Directivo y, en su caso, a los afectados, del apoyo necesario en todo lo relativo a posibles ayudas, subvenciones o líneas de financiación destinadas a la recuperación económica y social de la isla La Palma.

Se atenderá al ámbito de financiación estatal y europeo, y en su caso, autonómico, en aquellos casos que así se requieran. Se pondrá especial preferencia a aquellas líneas de financiación destinadas a la recuperación residencial, turística y ambiental, y con carácter general a las dirigidas a promover el tejido económico y social de las zonas afectadas

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ONOEQPnwiV Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6







Informes de valoración de propiedades afectadas por el volcán de La Palma y su traslado a bases de datos para la unificación y eficacia de la información.

Esta actuación consiste en la realización de informes de valoración de daños en inmuebles y propiedades afectadas por la erupción volcánica, conforme a la correspondiente petición del Centro Directivo. Así mismo la creación de bases de datos que solicite La Consejería Competente, con el objeto de su utilización para los fines de compensación económica.

En los informes se justificará el método de valoración empleado por los técnicos competentes, en base a la realidad física previa a la erupción volcánica y los actos comprobatorios que sean posibles, y en su caso, a los criterios y parámetros de cálculo homogeneizadores previamente adoptados, todo ello conforme a la legislación básica de aplicación en materia de valoraciones.

Esto incluye también cualesquiera aclaraciones/correcciones/actualizaciones sobre informes ya emitidos en su momento.

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), dispondrá del equipo necesario para dar la respuesta requerida en cada momento a los trabajos encargados, así como la asistencia de empresas, o profesionales externos si fuese preciso.

CÓDIGO SEGÚN ORDEN TARIFAS	PERFIL PROFESIONAL
MO.001	Titulado Superior ARQUITECTO/A
MO.001	Titulado Superior GEOGRAFO/A
MO.001	Titulado Superior SOCIOLOGO/A
MO.001	Titulado Superior ECONOMISTA
MO.001	Titulado Superior JURISTA
MO.001	Titulado Superior INGENIERO/A AGRONOMO
MO.001	Titulado Superior PSICÓLOGO/A
MO.002	Técnico Medio GRADUADO/A SOCIAL
MO.003	Diplomado o asimilado TÉCNICO INFORMÁTICO
MO.004	DELINEANTE

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

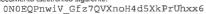
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:









140.000	Of 1.1 A DA STATISTIN ACTUAL
MO.006	Oficial ADMINISTRATIVO

Además de las tareas descritas, estas personas asistirán a la Consejería para cuántas reuniones sean necesarias y que guarden relación con los trabajos objeto de encargo. La relación de perfiles podrá verse modificada en función de las necesidades del encargo siempre que el importe total de horas de perfiles no modifique el presupuesto total del mismo.

Los diferentes perfiles llevarán a cabo las siguientes labores:

Arquitecto/a.

La participación de técnicos superiores con el perfil de arquitecto/a se justifica por la carga urbanística que tiene la ordenación de los Decretos Leyes de Recuperación y el necesario asesoramiento que ha de llevarse a cabo con las oficinas técnicas insulares y municipales y con el propio centro directivo a la hora de aplicar las determinaciones urbanísticas contempladas en los Decretos Leyes. Por otra parte, también llevaran a cabo labores de atención a los afectados sobre cuestiones urbanísticas propias de la ejecución de los Decretos y la situación particular de cada afectado.

Le corresponde también la realización de informes de valoración de daños en inmuebles y propiedades afectadas por la erupción volcánica, conforme a la correspondiente petición del Centro Directivo.

Geógrafo/a.

La participación de técnicos superiores con el perfil de geógrafo/a se justifica por la carga territorial que tiene la ordenación de los Decretos Leyes de Recuperación y el necesario asesoramiento que ha de llevarse a cabo con las oficinas técnicas insulares y municipales y con el propio centro directivo a la hora de aplicar las determinaciones territoriales contempladas en los Decretos Leyes. Por otra parte, también llevaran a cabo labores de atención a los afectados sobre cuestiones territoriales propias de la ejecución de los Decretos y la situación particular de cada afectado.

Sociólogo/a.

La participación de técnicos superiores con el perfil de sociólogo/a se justifica por la carga social que tienen las medidas de los Decretos Leyes de Recuperación y el necesario asesoramiento que ha de llevarse a cabo con las oficinas técnicas insulares y municipales y con el propio centro directivo a la hora de aplicar las determinaciones contempladas en los Decretos Leyes. Por otra parte, también llevaran a cabo labores de atención a los afectados sobre cuestiones sociales propias de la ejecución de los Decretos y la situación particular de cada afectado.

Asimismo llevarán a cabo tareas de atención ciudadana a la totalidad de las personas afectadas, en todo lo concerniente a los expedientes de ayudas y compensaciones gestionadas por la Viceconsejería de recuperación económica y social de la Palma.

Economista.

La participación de técnicos superiores con el perfil de economista se justifica por la carga económica que tienen las medidas de los Decretos Leyes de Recuperación y el necesario asesoramiento que ha de llevarse a cabo con las oficinas técnicas insulares y municipales y con el propio centro directivo a la hora de aplicar

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



las determinaciones contempladas en los Decretos Leyes. Por otra parte, también llevaran a cabo labores de atención a las personas afectadas sobre cuestiones económicas propias de la ejecución de los Decretos y la situación particular de cada afectado.

Le corresponde también la realización de informes de valoración de daños en inmuebles y propiedades afectadas por la erupción volcánica, conforme a la correspondiente petición del Centro Directivo.

Jurista

La participación de técnicos superiores con el perfil de jurista se justifica por la carga jurídica que tiene la ordenación de los Decretos Leyes de Recuperación y el necesario asesoramiento que ha de llevarse a cabo con las oficinas técnicas insulares y municipales y con el propio centro directivo a la hora de aplicar las determinaciones normativas contempladas en los Decretos Leyes. Por otra parte, también llevaran a cabo labores de atención a los afectados sobre cuestiones normativas propias de la ejecución de los Decretos y la situación particular de cada afectado.

Ingeniero/a agrónomo

La participación de técnicos superiores con el perfil de ingeniero agrónomo se justifica por la carga agraria que tiene la ordenación de los Decretos Leyes de Recuperación y el necesario asesoramiento que ha de llevarse a cabo con las oficinas técnicas insulares y municipales y con el propio centro directivo a la hora de aplicar las determinaciones en materia de agricultura y ganadería contempladas en los Decretos Leyes. Por otra parte, también llevaran a cabo labores de atención a los afectados sobre cuestiones en materia de agricultura y ganadería propias de la ejecución de los Decretos y la situación particular de cada afectado.

Le corresponde también, en su caso, la realización de informes de valoración de daños en inmuebles y propiedades afectadas por la erupción volcánica, conforme a la correspondiente petición del Centro Directivo.

Psicólogo/a.

La participación de técnicos superiores con el perfil de psicólogo se justifica por las tareas de cuidado de la atención ciudadana a la totalidad de los afectados, en todo lo concerniente a los expedientes de ayudas y compensaciones gestionadas por el Centro Directivo de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de la Palma. Especialmente este perfil atenderá a la gestión de conflictos y espaciales cuidados que conlleve el bienestar de las personas afectadas.

Técnico Informático.

La participación de diplomados o asimilados con el perfil de técnico informático se justifica por las tareas de poder disponer de aplicativo web y bases de datos para el control y seguimiento de la atención ciudadana en todo lo concerniente a los expedientes de ayudas y compensaciones gestionadas por el Centro Directivo de la Viceconsejería de recuperación económica y social de la Palma.

Delineante.

La participación de técnicos medios con el perfil de delineante se justifica por las tareas de producción cartográfica que se deriven de los trabajos de asesoramiento a llevar a cabo con los Decretos Leyes y de atención a los afectados.

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ONOEQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6

Oficial Administrativo.

La participación de oficiales administrativos se justifica por las tareas de la atención ciudadana a la totalidad de los afectados, en todo lo concerniente a los expedientes de ayudas y compensaciones gestionadas por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de la Palma. Especialmente este perfil atenderá todas las consultas que requieran los afectados, gestionando la documentación que se derive de las consultas.

Graduado social

La participación de graduados sociales se justifica por las tareas de la atención ciudadana a la totalidad de los afectados, en todo lo concerniente a los expedientes de ayudas y compensaciones gestionadas por el Centro Directivo de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de la Palma. Especialmente este perfil atenderá todas las consultas que requieran los afectados, identificando los requisitos que haya que atender para que el Centro Directivo pueda impulsar la resolución de los mismos.

Además de las tareas descritas, estas personas asistirán a la Consejería para cuántas reuniones sean necesarias y que guarden relación con los trabajos objeto de encargo.

La relación de perfiles dependerá, en su caso, de las necesidades del encargo en cada momento, por tanto, en función de la evolución de los trabajos, dichos perfiles pueden ser modificados por otros que se adecúen a la cualificación necesaria de cada momento, siempre que el importe total de horas de perfiles no modifique el presupuesto total del mismo.

"Trabajo 2024	s de	Recuperación Económica y Social de la Palma, tra	is la crisis erupti	va de 2021"	, ANUALIDAD
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
		MEDIOS PROPIOS		·-	
MO.001	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	45,26	1560,00	70.605,60 €
MO.001	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	45,26	1560,00	70.605,60 €
MO.001	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	45,26	1560,00	70.605,60 €
MO.001	h	Titulado Superior GEÓGRAFO/A	45,26	1560,00	70.605,60 €
MO.001	h	Titulado Superior GEÓGRAFO/A	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior GEÓGRAFO/A	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior SOCIÓLOGO/A	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior SOCIÓLOGO/A	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior ECONOMISTA	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior JURISTA	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior JURISTA	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior JURISTA	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior INGENIERO AGRÓNOMO/A	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.001	h	Titulado Superior PSICÓLOGO/A	45,26	1620,00	73.321,20 €
MO.002	h	Titulado Medio GRADUADO SOCIAL	36,13	1620,00	58.530,60 €
MO.002	h	Titulado Medio GRADUADO SOCIAL	36,13	1620,00	58.530,60 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado TÉCNICO	24,79	1620,00	40.159,80 €

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02 Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33 En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ON0EQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6

El presente documento ha sido descargado el 07/02/2024 - 09:16:49



Consucted for Publishers Administration and Publishers Investor of Secundary

	COSTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN MEDIOS PROPIOS 1.354.084,80				
MO.006	h	Oficial ADMINISTRATIVO	21,88	1620,00	35.445,60 €
MO.006	h	Oficial ADMINISTRATIVO	21,88	1620,00	35.445,60 €
MO.006	h	Oficial ADMINISTRATIVO	21,88	1620,00	35.445,60 €
MO.006	h	Oficial ADMINISTRATIVO	21,88	1620,00	35.445,60 €
MO.004	h	DELINEANTE	24,35	1620,00	39.447,00 €
		INFORMÁTICO	1		

MEDIOS SUBCONTRATADOS

	COSTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN MEDIOS EXTERNOS	301.510,64 €
	objeto del encargo	
	asociaciones u otras entidades especializadas en el	110.000,00€
	Encargos externos a empresas, fundaciones,	
	divulgación	1 10.000,00 0
11.5	Partida alzada para participación ciudadana y	140.000,00 €
	Asesoramiento jurídico	51.510,64€
-	Wilding School Tracking Co.	

SUMINISTROS

11 11 11	COSTI	E TOTAL SUMIN	ISTROS	36.000.00 €
GASTO ALQUILER OFICIN	1	3000,00	12,00	36.000,00 €

SUMA TOTAL	1.900.000,00 €
Gastos Generales 8%	140.740,74 €
SUMA	1.759.259,26 €
Costes Indirectos 4%	67.663,82 €
SUMA IMPORTE	1.691.595,44 €

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrônicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

echa: 07/02/2024 - 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0EQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6







ANEXO II

DETERMINACIÓN ECONÓMICA DEL ENCARGO

El importe de la propuesta económica para el encargo del servicio denominado "Trabajos de recuperación económica y social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021", asciende a la cantidad total de un millón novecientos mil euros $(1.900.000,00\,\text{€})$.

Estos honorarios se corresponden con la descripción de los trabajos anteriormente descritos de acuerdo con las normativas de aplicación en cada caso, valorando un número de horas estimado para la realización de los trabajos objeto de encargo. Cualquier modificación del alcance de los trabajos derivaría en la actualización del presupuesto.

La presente propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas, así como, los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en el presente documento.

La oferta económica presentada corresponde a la realización de los trabajos planteados teniendo en cuenta las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por lo que la oferta económica se ajusta a la Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Este encargo atiende a la situación de emergencia generada por el volcán por lo que requiere eficiencia y rapidez en la respuesta de Administración Pública a la reparación de los daños acaecidos y a la recuperación y vuelta a la normalidad de las personas afectadas. GESPLAN como ente instrumental propio cuenta con la capacidad necesaria para atender en su conjunto a los requisitos específicos y singulares de este encargo. Asimismo resulta necesaria la tramitación de emergencia, ya que las actuaciones a desarrollar requieren articular una respuesta rápida de la Administración Pública motivada por la situación de emergencia declarada.

7. GASTOS GENERALES Y COSTES INDIRECTOS

Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de ESTRUCTURA EMPRESARIAL, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo.

Estos gastos generales, obtenidos también de los datos de contabilidad analítica real de GESPLAN, se han cuantificado como un PORCENTAJE FIJO del OCHO POR CIENTO (8%) para todos los encargos, aplicable a la suma de costes directos y costes indirectos.

Como gastos generales se han tenido en cuenta los siguientes:

El presente documento ha sido descargado el 07/02/2024 - 09:16:49

· Oficinas e instalaciones en general, tanto propios como alquilados, incluyendo, suministros, equipamientos, consumibles y material auxiliar.

21

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ON 0EQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6

- Personal de servicios centrales (dirección, servicio económico-financiero, servicio jurídicoadministrativo, servicio de recursos humanos, servicio de soporte tecnológico e instalaciones y servicio de prevención de riesgos y calidad). Incluyendo costes salariales, desplazamientos y dietas.
- · Servicios generales de telefonía, mensajería, mantenimiento, limpieza y seguros.
- · Servicios de auditoría y consultoría de gestión de profesionales independientes relativos al conjunto de la empresa.
- · Cursos de formación de personal, contemplados en el plan anual de formación de empresa, software y demás medios requeridos.

Los costes indirectos de GESPLAN, son los costes PROPIOS DE LOS ENCARGOS, es decir, de los recursos asignados específicamente a cada encargo, que no es posible identificarlos con la ejecución de unidades de actuación y partidas alzadas del presupuesto de la misma.

Los costes indirectos se cifran en un PORCENTAJE DEL TOTAL DEL COSTE REAL DE EJECUCIÓN, que en el caso de los servicios asciende a la cantidad del CUATRO POR CIENTO (4%) e incluyen los siguientes conceptos de gasto real:

Gastos de personal de apoyo técnico dedicado al control del encargo no incluidos en el COSTE REAL DE EJECUCIÓN.

Gastos de los medios auxiliares de ese personal de apoyo técnico (material informático, telefonía, EPIS, vehículo y desplazamientos).

8. RECURSOS

GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos y técnicos, y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Al respecto para la ejecución del servicio, GESPLAN dispone de todos los **medios técnicos** necesarios (equipos informáticos, impresoras, programas de última generación, aplicaciones... etc.) para desarrollar el servicio con totales garantías, estando también en disposición de adquirir cualquier **otro recurso** que se considere.

GESPLAN dispone de medios propios suficientes por lo que no se necesita adquirir ni licencias o equipos informáticos. No obstante, por las especificidades concretas del encargo se cubren con el mismo los gastos de alquiler de las oficinas donde el personal lleva a cabo la atención a los afectados y el desempeño de sus tareas.

9. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021, de 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo de 2023, de 25 de mayo de 2023 y de 04 de diciembre de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se podrá abonar anticipadamente el importe de este encargo, en cada ejercicio, siempre que concurran las circunstancias previstas en el Anexo de dicho Acuerdo de Gobierno y previa solicitud de GESPLAN, esto es:

22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

QNOEQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6



- 1.1- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
 - Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Mientras que el apartado 2º se dice lo siguiente:

- 2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:
- 1°.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.
- 3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Se podrá abonar anticipadamente según este detalle:

- a) El 70% del total se abonará a la firma de la Orden de encargo, previa solicitud por parte de GESPLAN.
- b) El 30% restante se abonará tras la presentación por parte de GESPLAN de los trabajos realizados (en la forma acordada por las partes) el 31 de diciembre de 2024 como fecha máxima.

23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

Fecha: 07/02/2024 - 09:03:02

ORDEN - Nº: 12 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 07/02/2024 09:16:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0EQPnwiV_Gfz7QVXnoH4d5XkPrUhxx6